



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0037

Rosario, "Cuna de la Bandera", 9 de enero de 2008.-

VISTO

La Ordenanza Nº 8.092 que crea la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario y adopta su estatuto social el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 3085/06;

Y CONSIDERANDO

Que es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el Registro Público de Comercio de Rosario como por la Inspección General de Personas Jurídicas en el trámite de inscripción a cargo de este Departamento Ejecutivo;

Que a tales efectos es procedente reglamentar los preceptos contenidos en la Ordenanza que refieren a la contabilidad de la Sociedad del Estado conforme las facultades previstas en el artículo 41 inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Nº 2756 t.o.);

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: REGLAMENTASE la Ordenanza Nº 8.092 conforme las disposiciones que a continuación se detallan.

ARTICULO 2º: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero de cada año y concluirá el último día del mes de diciembre del mismo año. Al fin de cada ejercicio el Directorio confeccionará el inventario y balance detallados del activo y del pasivo de la Sociedad, los estados contables correspondientes y la memoria sobre la marcha de la situación de aquella de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, documentación esta que será sometida a la consideración del Departamento Ejecutivo con un informe escrito de la Sindicatura, de acuerdo al Art. 264 inc. 5º de la ley 19.550, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio.

De las ganancias realizadas y liquidadas que resulten del balance anual se destinarán:

a) El cinco (5%) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte (20%) por ciento;

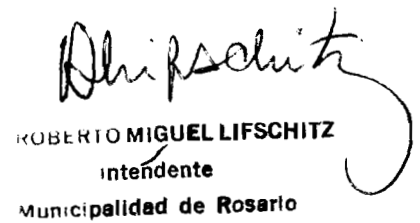
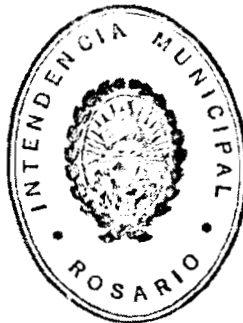
b) Una vez cubierto el fondo de reserva legal y demás provisiones facultativas y distribuciones que aconseja el directorio, el remanente será capitalizado.

Las pérdidas del ejercicio serán compensadas con las utilidades del ejercicio siguiente o subsiguientes.

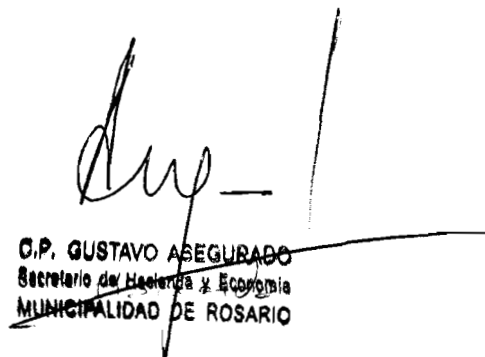
ARTICULO 3º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



C.P. GUSTAVO ASEGUADO
Secretario de Hacienda y Economía
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO